

DESTINATARIO: s/178  
**E. U Padre Enrique de Ossó**  
**Prau Picón, s/n**  
**33008 OVIEDO**

**ASUNTO: ACREDITACIÓN COMO ENTIDAD ORGANIZADORA DE  
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO.**

Se remite oficio en el que se comunica la Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se acredita a E. U Padre Enrique de Ossó como entidad organizadora de actividades de formación permanente del profesorado.

En Oviedo a 21 de enero de 2003

  
Luis Enrique García-Riestra Gómez

EL JEFE DEL SERVICIO DE INNOVACION  
Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

**DESTINATARIO:** Escuela Universitaria de Magisterio “Padre Enrique de Ossó”

**FECHA:** Oviedo, 21 de enero de 2003

**ASUNTO: ACREDITACIÓN COMO ENTIDAD ORGANIZADORA DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO.**

Se le comunica que con fecha 20 de diciembre de 2002, el Consejero de Educación y Cultura ha firmado la siguiente Resolución

*“Iniciado el expediente de referencia del mismo resultan los siguientes*

**ANTECEDENTES**

*PRIMERO.- Con fecha 22 de noviembre de 2002 la Escuela Universitaria de Magisterio “Padre Enrique de Ossó” solicitó la acreditación como entidad organizadora de actividades de formación permanente del profesorado al amparo del Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA de 13 de julio), por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes.*

*SEGUNDO.- Con fecha 12 de diciembre de 2002, el Servicio de Innovación y Participación de la Comunidad Educativa emite, una vez examinada la solicitud, valorando su adecuación y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la acreditación de entidades organizadoras de actividades de formación permanente del profesorado, el correspondiente informe favorable a la solicitud identificada en el antecedente primero de la presente Resolución.*

**FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

*El artículo 11 del Decreto 12/2000, de 3 de febrero que regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias (BOPA de 17 de febrero de 2000) establece que corresponde al Servicio de Innovación y Participación de la Comunidad Educativa, de la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional, la gestión y coordinación de las actuaciones y los programas en materia de actualización y formación permanente del profesorado.*

*El Decreto 62/2001, de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes (BOPA 162, de 13 julio de 2001), prevé en su artículo 3, apartado 3C, como entidades organizadoras de la formación permanente aquellas entidades públicas o privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que contemplen entre sus fines o actuaciones la realización*

*de actividades de formación del profesorado en el ámbito del Principado de Asturias, que estén debidamente acreditadas para ello.*

*La Resolución de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la acreditación para la organización de actividades de formación permanente del profesorado, establece, en su dispositivo segundo, el procedimiento a seguir para su acreditación*

*Por todo ello, examinado el expediente instruido por la Viceconsejería de Educación, considerando que en el presente caso concurren los requisitos legales y reglamentarios de aplicación.*

### **RESUELVO**

*Primero.- Acreditar a la Escuela Universitaria de Magisterio “Padre Enrique de Ossó” como entidad organizadora de actividades de formación permanente del profesorado*

*Segundo.- La presente acreditación oficial está condicionada al cumplimiento de las obligaciones que asume la entidad precitada de acuerdo con el artículo primero, apartado segundo, de la Resolución de 27 de febrero por la que se ordena la acreditación de entidades organizadoras de actividades de formación permanente del profesorado*

*Tercero.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, según establece el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, a juicio de los interesados, fuere pertinente para la defensa de sus derechos e intereses”.*

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, según establece el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, a juicio de los interesados, fuere pertinente para la defensa de sus derechos e intereses

Oviedo, 21 de enero de 2003

  
Luis Enrique García-Riestra Gómez

EL JEFE DEL SERVICIO DE INNOVACION  
Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA